

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES MEDIANTE LA COMPRA DE CRIPTOMONEDAS

Maykol J. Magallanes Infante ⁵

Enviado: Diciembre 2023 • Aprobado: Marzo 2024 • Publicado: junio 2024

Resumen

La legitimación de capitales es un delito que puede tener graves consecuencias para la economía y la sociedad, puede facilitar la comisión de otros delitos, como el narcotráfico, la corrupción, la trata de personas, entre otros, y puede generar inestabilidad económica, desigualdad social y corrupción. En la presente investigación se realizará un análisis jurídico de la legitimación de capitales mediante la compra de criptomonedas. El presente estudio se realizará bajo una metodología de investigación documental - bibliográfica. Al respecto, Bernal (1992), la define como “el análisis de la formación escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio”. Del proceso de análisis e interpretación de la información obtenida se presentarán las conclusiones y recomendaciones.

Descriptor: Análisis Jurídico, legitimación de capitales, criptomoneda, Tribunal Supremo de Justicia, Leyes Venezolanas.

90

LEGAL ANALYSIS OF THE LEGITIMIZATION OF CAPITAL THROUGH THE PURCHASE OF CRYPTOCURRENCIES

Money laundering is a crime that can have serious consequences for the economy and society, it can facilitate the commission of other crimes, such as drug trafficking, corruption, human trafficking, among others, and can generate economic instability, social inequality and corruption. In the present research, a legal analysis of the legitimization of capital through the purchase of cryptocurrencies will be conducted under a documentary - bibliographic research methodology. In this regard, Bernal (1992), defines it as “the analysis of the written formation on a certain topic, with the purpose of establishing relationships, differences, stages, positions or current state of knowledge regarding the subject under study”. From the process of analysis and interpretation of the information obtained, conclusions and recommendations will be presented.

Descriptors: Legal Analysis, money laundering, cryptocurrency, Supreme Court of Justice, Venezuelan Laws.

⁵ Abogado.

Introducción

Los diferentes grupos que se constituyen en Delincuencia Organizada están utilizando cada vez más las criptomonedas para blanquear capitales ya ofrecen una serie de ventajas para los delincuentes, entre las que se incluyen el anonimato lo que dificulta la identificación de los usuarios y el seguimiento de las transacciones realizadas, el anonimato de los usuarios dificulta la identificación de las transacciones sospechosas, facilidad de uso ya que son fáciles de usar y transferir, lo que las hace ideales para la legitimación de capitales a gran escala.

Las autoridades están tomando medidas para combatir la legitimación de capitales a través de criptomonedas, pero este es un desafío complejo que requiere un enfoque multidisciplinario, la legitimación de capitales es un delito grave que tiene un impacto negativo en la economía, la sociedad y la democracia. En Venezuela, la legitimación de capitales es un delito tipificado en el la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo en su artículo 35 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo el cual establece:

Artículo 35. Quien por sí o por interpuesta persona sea propietario o propietaria, poseedor o poseedora de capitales, bienes, fondos, haberes o beneficios, a sabiendas de que provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita, será penado o penada con prisión de diez a quince años y multa equivalente al valor del incremento patrimonial ilícitamente obtenido.

La misma pena se aplicará a quien por sí o por interpuesta persona realice las actividades siguientes:

1. La conversión, transferencia o traslado por cualquier medio de bienes, capitales, haberes, beneficios o excedentes con el objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los mismos o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tales delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.
2. El ocultamiento; encubrimiento o simulación de la naturaleza, origen, ubicación, disposición, destino, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo Derecho de éstos.
3. La adquisición; posesión o la utilización de bienes producto de algún delito.

4. El resguardo, inversión, transformación, custodia o administración de bienes o capitales provenientes de actividades ilícitas.
Los capitales, bienes o haberes objeto del delito de legitimación de capitales serán decomisados o confiscados.

La legitimación de capitales, también conocida como lavado de dinero, es un delito que consiste en ocultar o enmascarar el origen ilícito de bienes o recursos, para las finanzas, la legitimación de capitales es un problema importante porque puede tener un impacto negativo en la economía, la sociedad y la democracia. En la economía, la legitimación de capitales puede generar inestabilidad financiera y distorsionar los mercados esto se debe a que los delincuentes pueden utilizar el sistema financiero para blanquear dinero de actividades ilícitas, como el narcotráfico, el tráfico de armas o la corrupción. En la sociedad, la legitimación de capitales puede financiar actividades delictivas, como el terrorismo y la corrupción esto puede tener un impacto negativo en la seguridad y el bienestar de la población, en la democracia, la legitimación de capitales puede socavar la confianza en las instituciones públicas, esto se debe a que los delincuentes pueden utilizar el sistema financiero para lavar dinero y corromper a funcionarios públicos. Para combatir la legitimación de capitales por parte de las autoridades venezolanas con respecto a las finanzas, es importante que las instituciones financieras y otras entidades que operan con dinero cumplan con las normas de prevención de lavado de dinero.

Ahora bien, en la actualidad existen hechos delictivos que evaden el control de las instituciones financieras y de las normativas que las regulan las mismas, realizando transacciones a través de las criptomonedas, ya que estas no son controladas por los estados, entendiéndose por Criptomonedas como una moneda digital que utiliza la criptografía para asegurar sus transacciones, controlar la creación de unidades adicionales y verificar la transferencia de fondos. Las criptomonedas se basan en un libro de contabilidad distribuido conocido como blockchain. Las criptomonedas se pueden adquirir de varias maneras, incluyendo la Minería que es el proceso de crear nuevas criptomonedas mediante la resolución de problemas matemáticos complejos. Los mineros son recompensados con criptomonedas por sus esfuerzos, por la compra ya que se pueden comprar en intercambios

de criptomonedas, que son plataformas en línea que permiten a los usuarios comprar y vender criptomonedas y regalo ya que se pueden regalar a otros usuarios.

Para adquirir criptomonedas mediante minería, es necesario disponer de un ordenador potente y de un software de minería, la minería puede ser un proceso costoso y requiere una gran cantidad de energía. En caso de compra es necesario crear una cuenta en un intercambio de criptomonedas, los intercambios de criptomonedas suelen cobrar comisiones por las transacciones y en caso de regalo, es necesario que otra persona las envíe.

Una vez que haya adquirido criptomonedas, puede almacenarlas en una billetera de criptomonedas. Las billeteras de criptomonedas son aplicaciones o dispositivos que almacenan las claves privadas que permiten a los usuarios acceder a sus criptomonedas. Ahora bien en razón a lo antes expuesto surgen las siguientes interrogantes ¿Cuál es el sistema legal que regula las transacciones realizadas a través de las Criptomonedas en la República Bolivariana de Venezuela? ¿Cómo se puede identificar las transacciones que se realizan para legitimar de capitales provenientes del delito? ¿Una vez adquiridas las criptomonedas con capital proveniente del delito pueden ser confiscadas por las autoridades venezolanas competentes? Para dar respuestas a estas interrogantes se formularon los siguientes objetivos

Está orientado a establecer si a través de las transacciones efectuadas con criptomonedas se pueden legitimar capitales provenientes del delito. En la búsqueda de:

- Identificar cuál es el sistema legal que regula las transacciones realizadas a través de las Criptomonedas en Venezuela.
- Describir cómo se puede identificar las transacciones que se realizan para legitimar de capitales provenientes del delito.
- Analizar si una vez adquiridas las criptomonedas con capital proveniente del delito pueden ser confiscadas por las autoridades competentes.

Justificación de la investigación

Esta investigación se justifica por cuanto busca establecer si a través de las transacciones efectuadas con criptomonedas se pueden legitimar capitales provenientes del delito pudiendo originar de ser así la existencia de un estado de indefensión tanto para el estado venezolano como en los particulares de la persona que son objeto de dicho delito si no sigue un procedimiento específico.

La presente investigación beneficiará a la colectividad ya que contarán con un instrumento de orientación jurídica para consultas sobre el tema, a los abogados en ejercicio y a los alumnos de Pre-grado de la carrera de Derecho, quienes pueden apoyarse del mismo ya que tienen un material de referencia respecto al recurso de interpretación, el cual contendrá la importancia del referido instrumento legal dentro del procedimiento penal venezolano para trabajos de investigaciones posteriores, esclareciendo así lagunas jurídicas que pudieran existir en esta materia, en el ordenamiento jurídico vigente. El alcance primordial que se pretende con esta investigación, radica en el hecho de promover conocimientos acerca del tema de la Legitimación de Capitales utilizando para ello la compra de criptomonedas, la presente investigación analizará cada uno de los objetivos planteados, la jurisprudencia que en torno a dicho punto ha establecido el Tribunal Supremo de Justicia en sus distintas Salas, procurando así, actualizar cada uno de los ítems de la presente investigación.

Establece que a través de las transacciones efectuadas con criptomonedas se pueden legitimar capitales provenientes del delito es un tema de gran importancia, por cuanto existen sentencias emanadas de los diferentes tribunales de las distintas ramas del derecho público y privado que contienen confusión por lo que con esta investigación se contribuirá a profundizar sobre este tema con la finalidad, de aclarar los asuntos jurídicos que involucran de una forma u otra a las personas naturales y jurídicas. Es de señalar que de la presente investigación se presentó una limitante como lo fue la escasa doctrina que se ha establecido en torno a la legitimación de Capitales a través de las criptomonedas, contrastante con la poca jurisprudencia que se puede encontrar a lo largo de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia a razón de este particular.

Metodología

Para alcanzar los propósitos planteados se estructuró una Metodología que permitió el logro de los objetivos propuestos. A tal efecto, se constituyó la fase procedimental y operacional de esta investigación, ya que es precisamente en este aspecto en el cual se estableció el diseño, el nivel y las modalidades de la investigación. En este sentido el Diseño de la Investigación, es definido por Hernández (1991), como aquel que “señala al Investigador lo que debe hacer para alcanzar sus objetivos de estudio, contestar las interrogantes que se había planteado y analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto en particular” (Pág.106). De igual forma, es conceptualizado por Sabino (2000), como aquel cuyo objeto “es proponer un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerlo” (Pág. 91).

En este orden de ideas, el presente estudio se realizara bajo una metodología de investigación documental. Al respecto, Bernal (1992), la define como “el análisis de la formación escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio” (Pág.752). De igual manera, presenta características de investigación documental-bibliográfica, al respecto plantea Alfonso (1983) que “en efecto la investigación bibliográfica está enclavada dentro de un panorama sumamente amplio como es el mundo de los documentos, y constituye una modalidad de la llamada investigación documental” (Pág.31).

De acuerdo con el contenido planteado anteriormente, se consideró que esta investigación se enmarcará dentro del tipo documental con un nivel de investigación analítica, en virtud de que en su desarrollo se llevaran a cabo el estudio, examen y análisis de fuentes bibliográficas y documentales, en el cual se ubicaron antecedentes que sirvieran para el estudio y la sustentación del conocimiento solicitado, así mismo se realizará una descripción,

de los objetivos, características, beneficios y aspectos resaltantes del Recurso de interpretación, y la factibilidad de su aplicación en el proceso civil venezolano.

Entendiéndose como Investigación Documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos como Internet. Barrios (2001) señala al respecto lo siguiente “la originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor” (Pág. 98), los cuales están dirigidas específicamente a las revisiones críticas del estado del conocimiento, que definidas por Barrios (ob. Cit) es:

La integración, organización y evaluación de la información teórica y empírica existente sobre un problema, focalizando ya sea en el progreso de la investigación actual y posibles vías para su solución, en el análisis de la consistencia interna y externa de las teorías y conceptualizaciones para señalar sus fallas o demostrar la superioridad de unas sobre otras, o en ambos aspectos (Pág. 7).

Cabe destacar, que no hay un sólo método para investigar el fenómeno jurídico, sino una diversidad de aproximaciones que responden al concepto de procedimientos racionales y empíricos que permiten explicar un fenómeno o bien un problema. Así pues, Witker (1994) establece que “en este pluralismo metodológico es posible detectar tres corrientes o líneas de investigación jurídicas: a) corrientes formalistas, b) corriente jusnaturalista; y c) corriente sociologista, realista o empírica” (Pág. 186).

La presente investigación, se adaptará al método o corriente formalista o dogmática, ya que se concibió el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura en cuestión. Por ende, la dogmática jurídica, en general, se inscribe en el ámbito de pensamiento que ubica al derecho como una ciencia o técnica formal y, por consiguiente,

como una variable independiente de la sociedad, dotada de autosuficiencia metodológica y técnica. Referente a la finalidad y técnica de ésta corriente, Witker (1994) señala:

La finalidad de este tipo de investigación, será evaluar las estructuras del derecho, y su materialización que se una con los llamados métodos o técnicas de interpretación de las normas jurídicas, en donde destacan lo exegético, lo sistemático, lo histórico, lo sociológico e incluso hasta lo gramatical.

La técnica o el “cómo hacer” una investigación de éste tipo, está referida a la llamada técnica de investigación documental, que implica la localización de la información y su fichaje textual o contenido, que sirvan para fundamentar argumentativamente las partes subjetivas o conjeturas propias de las hipótesis de trabajo respectivas (Pág. 193).

En cuanto al diseño de la investigación, Jañez (1996) manifiesta que “cuando las fuentes no son vivas, sino documentos o restos, el diseño es documental” (Pág. 102); la investigación va dirigida a los fines de examinar todos los aspectos doctrinarios y jurisprudenciales que se han forjado en torno al recurso de interpretación. Este trabajo, se enmarcara dentro de una investigación jurídica apoyada en la premisa de Méndez (1999) de que “el antecedente que sirve de base para tratar una cosa, se utiliza como señal o indicio para referir a otra” (Pág. 31), y partiendo del concepto que el método es el instrumento de la actividad científica con el cual se ayuda al investigador para conocer la naturaleza de los hechos y la sociedad, y se apoyó en el método inductivo, ya que éste hace posible el paso de los hechos singulares a los principios generales, como lo establece Witker (1994). Asimismo, el método inductivo es aplicado a investigaciones dogmáticas definiéndose este tipo de investigación, según Witker (1994) como “aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista” (Pág. 59).

Fase I En cuanto a la investigación, se llevó a cabo la recolección de toda fuente relacionada con el tema investigado, entendiendo por fuente lo preceptuado por Alfonso (1983): “todo aquello que nos proporciona una información susceptible de ser utilizada en la solución de un problema” (Pág. 91).

Fase II De esta forma, se revisaron las fuentes primarias, tales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y

Financiamiento al Terrorismo entre otros, extrayendo de ellos información original, es decir, sin elaboración de ninguna clase, donde se tomaron en cuenta el tiempo, lugar y circunstancias en medio de los cuales se elaboró el documento.

Igualmente, se utilizaron fuentes secundarias, siendo estas; Internet, revistas y folletos, cuya definición según Alfonso (1983) “son todos aquellos documentos escritos que proporcionan información que ha sufrido un proceso de elaboración por parte de otras personas, distinta aquella que escribió el documento original” (Pág. 53).

Fase III Para ello, se visitaron diversos centros de Estudios, Bibliotecas de Universidades Nacionales, de Instituciones relacionadas con la normativa en el estudio, así como asociaciones de gremios especialistas y páginas Web, en materia de Procesal Penal.

Fase IV Posteriormente, mediante selección de las fuentes, se analizaron las informaciones pertinentes, para así de manera directa se procesaron previa lectura y análisis del material seleccionado, aquellos documentos bibliográficos inherentes de manera precisa al tema, con el objeto de validar, organizar y esquematizar los resultados.

Resultados y Discusión

Antes de adentrarse en las posibilidades de legitimar capitales a través de la utilización de criptomonedas, es necesario exponer ciertas nociones generales de que se entiende por las mismas. En este sentido Grisanti (2019), señala que: “las criptomonedas son monedas digitales que se valen de técnicas de cifrado para sistematizar la generación de unidades de moneda y confirmar la transferencia de fondos, operando independiente de una entidad central”. Acota Grisanti, asimismo, que las criptomonedas se soportan en la tecnología de registros distribuidos conocida como cadenas de bloques (blockchain), que generan una base de datos que se mantiene a través de una red. Sobre este mismo punto Orrico (2018), indica que: “el blockchain funciona como un libro contable descentralizado de todas las transacciones hechas en una red p2p (peer to peer), y que al utilizar los participantes esta tecnología, pueden confirmar las transacciones sin la necesidad de una autoridad central de certificación”.

El registro distribuido o cadena de bloques permite estar absolutamente seguro de una transacción, sin necesidad de que una autoridad o banco central actúe como mediador, siendo la infraestructura de funcionamiento del mercado de las monedas digitales anónima y de ámbito internacional, esto es, sin fronteras que lo limite. Las cadenas de bloques están revolucionando el sector financiero, al permitir realizar transacciones de manera más rápida y segura, tecnología que reduce de hecho el costo de las transferencias extra-fronteras, así como propicia la inclusión financiera. Según James (2018), la demanda de nuevas tecnologías surge del deseo de privacidad y de recuperar el anonimato de las transacciones en efectivo, ya que, si bien el dinero electrónico ha resultado práctico para realizar transferencias, incluso a muy larga distancia, es fácil de rastrear. Para James, el atractivo de las monedas digitales es que combinan anonimato, indetectabilidad y seguridad.

Uno de los principales ataques que sufren las criptomonedas es que su mercado no tiene ningún ente que las regule, por lo que las mismas, además de su volatilidad, pudiesen ser una vía, debido a la falta de vigilancia, para lavar capitales. Las criptomonedas, al igual que el dinero en efectivo, por supuesto que pueden servir para legitimar capitales, pero lo malo de ello no está en el instrumento en sí, si no en la utilización que se hace de ellas. En este mundo cada vez más digitalizado en que se vive, se ve difícil que las criptomonedas vayan a ser dejadas de lado, ya que han demostrado que son útiles para muchos fines perfectamente válidos, aunque por supuesto, también pueden ser canalizadas para la realización de operaciones delictivas, pero esto, para nada, supone que ellas no deban seguir existiendo.

Las monedas digitales fijan su valor por el libre juego de la oferta y la demanda, y no están atadas a leyes financieras internacionales, por lo que, en teoría, todo aquel que tenga dinero, obviando su origen, puede comprar y vender criptomonedas. Poseedores de dinero mal habido proveniente de actividades delictivas, pueden entrar libremente a este mercado y legitimar sus capitales, sin la necesidad de acudir a testaferros o desviar sus fondos a paraísos fiscales, ya que no se investiga el origen de los fondos con que se adquieren las criptomonedas. Es por esto último, que hay quienes mantienen que los paraísos fiscales

tenderán a desaparecer en el futuro, ya que no será necesario resguardar dinero de procedencia oscura en estos países, debido a que gran cantidad de capitales se pueden mantener ocultos y estar disponibles en cualquier momento a través de criptomonedas.

No cabe duda que el aumento de transacciones y pagos entre pares, plantea dificultades a los sistemas de supervisión financiera para monitorear el movimiento de importantes flujos de capitales en todo el mundo, especialmente en lo que se refiere a la prevención del financiamiento de la delincuencia. Es por tanto necesario entonces, aceptar y mejorar la revolución digital, y no ignorarla o combatirla sin fundamentos debidamente sustentados.

Venezuela fue uno de los primeros países latinoamericanos en establecer su propio organismo de supervisión de criptomonedas, lanzando la Superintendencia Nacional de Criptoactivos (Sunacrip) en 2018 para inspeccionar todas las actividades comerciales relacionadas con criptomonedas en el país y la "creación, emisión, transferencia, comercialización e intercambio" de todas las actividades que tuvieran que ver con criptomonedas. Para identificar las transacciones que se realizan para legitimar capitales provenientes del delito, las autoridades venezolanas utilizan el análisis de datos para identificar patrones sospechosos en las transacciones con criptomonedas, existe colaboración internacional con las autoridades de otros países para intercambiar información sobre transacciones con criptomonedas sospechosas, así mismo utilizan la inteligencia financiera para identificar a las personas y organizaciones que están involucradas en la legitimación de capitales.

De igual manera, las autoridades venezolanas han identificado algunas transacciones con criptomonedas que se realizaban para legitimar capitales provenientes del delito. Por ejemplo, en 2022, la Sunacrip informó que había bloqueado más de 1.000 cuentas de personas naturales y jurídicas que estaban involucradas en operaciones sospechosas con criptomonedas. Es importante señalar que el marco legal venezolano sobre la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo aún está en desarrollo. Sin embargo, las

autoridades venezolanas están tomando medidas para fortalecer este marco legal y para combatir la legitimación de capitales provenientes del delito a través de las criptomonedas.

El marco normativo venezolano que establece la posibilidad de confiscar las criptomonedas adquiridas con capital proveniente del delito está de conformidad con Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LODOFT): Esta ley establece el delito de legitimación de capitales en su artículo 35, y establece que los bienes, recursos financieros o activos provenientes de la comisión de un delito son decomisables.

Artículo 35. Quien por sí o por interpuesta persona sea propietario o propietaria, poseedor o poseedora de capitales, bienes, fondos, haberes o beneficios, a sabiendas de que provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita, será penado o penada con prisión de diez a quince años y multa equivalente al valor del incremento patrimonial ilícitamente obtenido...
...Los capitales, bienes o haberes objeto del delito de legitimación de capitales serán decomisados o confiscados.

En Venezuela, los recursos financieros o activos provenientes de la comisión de un delito son objeto de decomiso. Esto se establece en el Código Orgánico Procesal Penal (COPP), el cual establece que los bienes, recursos financieros o activos provenientes de la comisión de un delito son objeto de decomiso. El decomiso es una medida de carácter patrimonial que tiene por objeto privar al delincuente de los bienes, recursos financieros o activos que adquirió como consecuencia de la comisión de un delito. El decomiso puede ser total o parcial, y puede aplicarse a cualquier tipo de bien, incluyendo las criptomonedas.

En los casos de legitimación de capitales, el decomiso de las criptomonedas adquiridas con capital proveniente del delito es una medida necesaria para prevenir y combatir este delito. Las criptomonedas son una herramienta que puede ser utilizada para ocultar o encubrir el origen ilícito de los fondos que se utilizan para su adquisición. Por lo tanto, el decomiso de estas criptomonedas es una medida necesaria para evitar que los delincuentes utilicen este tipo de activos para blanquear capitales.

El Poder Judicial en virtud de lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es competente para decretar la confiscación de los bienes provenientes de los delitos. Como medidas de aseguramiento, el decomiso y la confiscación son decretadas por el juez antes de la sentencia condenatoria. Estas medidas tienen como objetivo asegurar la disponibilidad de los bienes para su eventual decomiso o confiscación como pena accesoria. órgano competente para practicar los decomisos y confiscaciones es el juez de control. Este juez es competente para conocer de las solicitudes de decomiso y confiscación que sean formuladas por el Ministerio Público.

En particular, la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo establece que el juez de control es competente para decretar el decomiso preventivo de los bienes muebles e inmuebles que se hayan empleado en la comisión del delito investigado de conformidad con dicha Ley o sobre los cuales existan elementos de convicción de su procedencia ilícita, también establece que el juez de control es competente para decretar el decomiso definitivo de los bienes muebles e inmuebles que hayan sido objeto de los delitos previstos en esta Ley.

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ha establecido en reiterada jurisprudencia que las criptomonedas son bienes susceptibles de decomiso en los casos de legitimación de capitales. En la sentencia N° 00352-2022, la Sala Constitucional estableció que: "las criptomonedas son bienes susceptibles de decomiso en los casos de legitimación de capitales, pues constituyen bienes, recursos financieros o activos que pueden ser utilizados para ocultar o encubrir el origen ilícito de los fondos que se utilizan para su adquisición".

En la sentencia N° 01402-2023, la Sala Constitucional estableció que: "el decomiso de las criptomonedas adquiridas con capital proveniente del delito es una medida necesaria y proporcionada para prevenir y combatir la legitimación de capitales". En base al marco normativo y los criterios jurisprudenciales establecidos, se puede concluir que las criptomonedas adquiridas con capital proveniente del delito son susceptibles de decomiso por

parte de las autoridades venezolanas. El decomiso de las criptomonedas en estos casos se justifica por la necesidad de prevenir y combatir la legitimación de capitales. Las criptomonedas son una herramienta que puede ser utilizada para ocultar o encubrir el origen ilícito de los fondos que se utilizan para su adquisición. Por lo tanto, el decomiso de estas criptomonedas es una medida necesaria para evitar que los delincuentes utilicen este tipo de activos para blanquear capitales. Es importante señalar que el decomiso de las criptomonedas en los casos de legitimación de capitales es una medida que debe ser aplicada con proporcionalidad y respetando los derechos fundamentales de los involucrados. En particular, es importante que las autoridades venezolanas garanticen que los procedimientos de decomiso cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

Conclusión

La legitimación de capitales es un delito grave que consiste en ocultar o disfrazar el origen ilícito de los fondos. Las criptomonedas, como el Bitcoin, el Ethereum o el Tether, se han convertido en una herramienta cada vez más popular para blanquear dinero. Las características de las criptomonedas las hacen especialmente atractivas para los delincuentes. En primer lugar, las criptomonedas son descentralizadas, lo que significa que no están sujetas a la regulación de los gobiernos. En segundo lugar, las transacciones con criptomonedas son anónimas, lo que dificulta el seguimiento de los fondos.

Los delincuentes pueden utilizar las criptomonedas para blanquear dinero de diversas maneras. Una forma común es utilizar las criptomonedas para comprar bienes o servicios en el mercado negro. Otra forma es utilizar las criptomonedas para transferir fondos a países con leyes débiles contra la legitimación de capitales. Los gobiernos de todo el mundo están tomando medidas para combatir la legitimación de capitales utilizando criptomonedas estableciendo nuevas medidas de prevención y control para las transacciones con criptomonedas. Sin embargo, estas medidas todavía son insuficientes para prevenir la legitimación de capitales utilizando criptomonedas. Es necesario que los gobiernos cooperen

a nivel internacional para desarrollar nuevas herramientas y estrategias para combatir este delito.

En base a los hallazgos de esta investigación, se recomiendan las siguientes medidas para combatir la legitimación de capitales utilizando criptomonedas:

- Fortalecer la regulación de las criptomonedas. Los gobiernos deben establecer regulaciones claras y estrictas para las transacciones con criptomonedas. Estas regulaciones deben incluir medidas para identificar a los usuarios y rastrear las transacciones.
- Mejorar la cooperación internacional. Los gobiernos deben cooperar a nivel internacional para compartir información y coordinar sus esfuerzos de investigación.
- Educar al público sobre los riesgos de las criptomonedas. Las autoridades deben educar al público sobre los riesgos de las criptomonedas y cómo puede ser utilizado para blanquear dinero. Estas medidas ayudarán a prevenir la legitimación de capitales utilizando criptomonedas y proteger la integridad del sistema financiero.

104

Referencias

- Alfonso I. (1983). Técnicas de Investigación Bibliográfica. Caracas. Contexto.
- Abreu J. (2000). Universidad Santa María. Teoría General del Proceso. Caracas, Venezuela.
- Barrios M. (2001) Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestrías y Tesis Doctorales. Caracas. Venezuela. Fondo Editorial. Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Bernal C. (1992). Metodología de la Investigación para administración y economía. Caracas. Arte.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 5.453, Marzo 24 de 2000.
- James, Harold (2018). La fascinación por el lucro. Revista F&D Finanzas y Desarrollo: El dinero se transforma. Volumen 55, Nro. 2, junio 2018. Fondo Monetario Internacional.
- Grisanti, Andrés (2019). Criptomonedas. Su impacto económico, contable y financiero. Revista Veritas
- Hernández, S. (1991). Metodología de la Investigación. México.
- Jañez, T. (1996). El Trabajo de Investigación en Derecho. Caracas. Ediciones de la Universidad Católica Andrés Bello.

- Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.644 Extraordinario Caracas 17 de septiembre de 2021
- Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 del 30 de abril de 2012
- Martínez Peñuela Armando (1997). Filosofía del Derecho. Tercera Edición. Caracas. Venezuela. Editorial Buchivacoa.
- Méndez, C. (1999). Metodología. Segunda Edición. Colombia. Mac Graw Hill.
- Orrico, Edwin (2018). Blockchain un ecosistema innovador. Revista Nosotros, publicación de Pacheco, Apostólico y Asociados (PricewaterhouseCoopers).
- Sabino, C. (2000). El Proceso de Investigación., Caracas. Panapo.
- Sentencia N° 00352-2022, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.
- Sentencia N° 01402-2023, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.
- Witker J. (1994). Metodología Jurídica. México. Mac Graw Hill.